

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: **EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**

PROCESO EJECUTIVO LABORAL PROMOVIDO POR ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. CONTRA EMPRESA DE SALUD DE SOACHA E.S.P. Radicación No. 25754-31-03-001-**2018-00201**-01

Bogotá D.C, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

En atención a la respuesta dada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha, Cundinamarca, en el que aclara que el auto objeto de apelación es el concedido en audiencia del 14 de septiembre de **2020**, según obra en los audios obrantes en el expediente digital, numerales 16 al 20, una vez verificado su contenido, se advierte que, además de no guardar un orden cronológico, no reposa el audio en el que la juez resuelve el incidente de nulidad presentado por la apoderada de la parte demandada, pues en los mismos reposan las siguientes diligencias:

1. **Audio 16:** en el que la juez abre audiencia y da el uso a la apoderada de la demandada quien reitera la solicitud de nulidad.
2. **Audio 17:** en el que la apoderada de la demandada interpone recursos contra el auto que, al parecer, la juez niega la nulidad propuesta.
3. **Audio 18:** en el que el apoderado de la demandante descorre el traslado de la solicitud de nulidad, y la juez da inicio a su exposición para resolver dicha nulidad, no obstante, suspende la “grabación” para buscar la providencia que ordenó el aplazamiento.
4. **Audio 19:** en el que la juez luego de concedido el recurso de apelación presentado por la apoderada de la demandada, continúa la diligencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CPG (propia de los procesos civiles).

Como puede observarse, no obra el audio en el que la juez resuelve la nulidad presentada por la demandada, razón por la cual, se requerirá al Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha, Cundinamarca, para que se sirva allegarlo, e igualmente, para que proceda con la organización del expediente digital como corresponde.

Por lo anteriormente expuesto:

REQUERIR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha, Cundinamarca, para que se sirva allegar el audio contentivo del auto objeto de apelación, vale decir, en el que la juez resuelve la nulidad presentada por la demandada, de fecha 14 de septiembre de 2020, conforme se indicó en la parte motiva de esta providencia, y además, para que se sirva remitir el expediente digital a esta Corporación, debidamente organizado en orden cronológico, como antes se advirtió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDUIN DE LA ROSA QUESSEP
Magistrado

Firmado Por:

Eduin De La Rosa Quessep
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd28fe19cc971a4cfa14d7e86d147e992a16db48464d6af172914b75db507e66

Documento generado en 04/10/2021 10:10:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>